



MRC/LCP/PA/IAS/PI/PZ/VP/BL

**ANT.: RESOLUCIÓN EXENTA N° 103 DE 03/04/23,
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.**

**MAT: RESUELVE REQUERIMIENTOS DE
SUBSANACIÓN Y RECURSOS DE REPOSICIÓN DE
PROYECTOS PRESENTADOS EN
CONVOCATORIA 2022 DEL FONDO
CONCURSABLE PARA PROYECTOS DE
CULTURA Y SITIOS DE MEMORIA, DE LA UNIDAD
PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA
N° _____, 119

SANTIAGO, 20 ABR 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, que establece pensión de reparación y otros beneficios en favor de personas que señala; en la ley N° 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en el Decreto Supremo N° 23, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra Subsecretario de Derechos Humanos; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 15, de 2023, se aprobaron las bases y se convocó al Fondo Concursable para la presentación de proyectos de Cultura y Sitios de Memoria del presente año, de la Unidad Programa de Derechos Humanos de esta Subsecretaría.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 14, de 2023, se aprobó el protocolo del Fondo Concursable para proyectos de Cultura y Sitios de Memoria año 2023, de la Unidad Programa de Derechos Humanos.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 69, de 2023, se modificaron las Bases del Fondo Concursable ampliándose el plazo de postulación hasta el día 24 de marzo de 2023, lo que demandó modificar el periodo de revisión de admisibilidad de proyectos desde el 27 hasta el 31 de marzo y la publicación de la presente resolución al día 3 de abril del año en curso, ampliándose, a su vez, el proceso de subsanación hasta el 11 de abril de 2023.



4.- Que, por Resolución Exenta N° 89, de 2023, se designó el Órgano de Admisibilidad del Fondo Concursable 2023 para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

5.- Que, por Resolución Exenta N° 103, de 2023, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en la Convocatoria 2023 del Fondo Concursable para proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, publicada el día 3 de abril del año en curso en la página web www.derechoshumanos.gob.cl.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases (Etapa II, punto 3.5 y 3.6), a las organizaciones cuyas postulaciones se declaró que "requiere subsanación", les asiste el derecho a presentar aclaraciones o rectificaciones por una única vez, así como respecto de aquellos proyectos declarados "inadmisibles", les asiste el derecho de interponer los recursos en conformidad a la ley N° 19.880. El plazo en ambos casos es de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución al postulante, sin perjuicio de los demás recursos que establece la ley.

7.- Que, el Órgano de Admisibilidad se reunió el día 13 de abril de 2023 con el objeto de revisar el total de 42 requerimientos de subsanación y 10 recursos de reposición presentados por las organizaciones cuyos proyectos fueron declarados inadmisibles.

8.- Que, en el acta de la sesión del Órgano de Admisibilidad realizada el día 13 de abril de 2023, se consignan las siguientes recomendaciones a la autoridad relativas las solicitudes de subsanación analizadas:

N° postulación	Folio	Nombre de la organización postulante	Pronunciamiento sobre subsanación de documentos
4	69431	Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	- Tener por subsanadas las observaciones.
6	69607	Sitio de Memoria Ex Clínica Santa Lucía	- Tener por subsanadas las observaciones.
7	69736	Corporación Egaña Sesenta Puerto Montt	- Tener por subsanadas las observaciones.
8	69764	Asociación de investigación y desarrollo mapuche	- Tener por subsanadas las observaciones.
15	71098	Corporación para la Memoria de Lonquén	- El antecedente presentado por la organización no da cuenta de la vigencia de la cuenta bancaria en el año en curso, no dando cumplimiento a lo establecido en la letra c), apartado 2.6.2 de las Bases Administrativas, por lo que procedería no hacer lugar a la subsanación.
16	71247	Centro Cultural 119 Esperanzas	- Tener por subsanadas las observaciones.
20	71403	Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos Valdivia	- Tener por subsanadas las observaciones.

21	68900	Corporación Banda Conmoción	- Tener por subsanadas las observaciones.
22	68970	Comisión Chilena de Derechos Humanos	- Tener por subsanadas las observaciones.
23	68986	Corporación 3 y 4 Álamos, un parque por la paz, la memoria y la justicia	- Tener por subsanadas las observaciones.
25	69188	Fundación Soy Cuerpo	- Tener por subsanadas las observaciones.
26	69230	Cultural Los Palos	- Tener por subsanadas las observaciones.
29	69288	Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos Mulchén	- El antecedente presentado por la organización no da cuenta de la vigencia de la cuenta bancaria en el año en curso, no dando cumplimiento a lo establecido en la letra c), apartado 2.6.2 de las Bases Administrativas, por lo que procedería no hacer lugar a la subsanación.
34	69310	Corporación Memoria Cuartel Borgoño 1470	- Tener por subsanadas las observaciones
35	69478	Colectivo Artístico Cultural Raíz del Biobío	- Tener por subsanadas las observaciones.
37	69650	Centro de Investigaciones de las Artes Escénicas y Derechos Humanos	- Tener por subsanadas las observaciones
38	69651	Sindicato de Trabajadoras Independientes Travestis Afrodita	- Tener por subsanadas las observaciones.
40	69888	Corporación de Derechos Humanos Políticos Económicos y Ambientales Pilmaiquén	- Tener por subsanadas las observaciones.
41	69891	Comisión Chilena de Derechos Humanos - Consejo Viña del Mar	- El antecedente presentado por la organización no da cuenta de la vigencia de la cuenta bancaria en el año en curso, no dando cumplimiento a lo establecido en la letra c), apartado 2.6.2 de las Bases Administrativas, por lo que procedería no hacer lugar a la subsanación.
50	70127	Agrupación Valech Araucanía Norte	- No adjuntan documento que dé cuenta de la vigencia de la cuenta bancaria en el año en curso, no dando cumplimiento a lo establecido en la letra c), apartado 2.6.2 de las Bases Administrativas, por lo que procedería no hacer lugar a la subsanación.

57	70384	Fundación San Bernardo Ciudadano	- Tener por subsanadas las observaciones.
59	70455	Asociación Cultural La Cañadilla	- Tener por subsanadas las observaciones.
60	70465	Club adulto mayor PRAIS	- Tener por subsanadas las observaciones.
61	70600	Corporación de Derechos Humanos Sebastián Acevedo	- Tener por subsanadas las observaciones.
66	71069	Agrupación de expresos políticos y familiares	- Tener por subsanadas las observaciones.
68	71092	Organización No Gubernamental de Desarrollo Transdisciplina, Salud, Educación y Derecho	- Tener por subsanadas las observaciones.
70	71097	Fundación Red Social para Chile	- No se acredita el desarrollo de una tercera actividad vinculada a Derechos Humanos, a través de verificadores que den cuenta de su ejecución en conformidad a lo señalado en el anexo 5, descrito en numeral 2.6.1, letra e) de las Bases Administrativas, por lo que procedería no hacer lugar a la subsanación.
72	71112	Comité Cultural de Puerto Williams	- Tener por subsanadas las observaciones.
73	71113	Corporación Ciudadanía	- Tener por subsanadas las observaciones.
75	71156	Agrupación de Derechos Humanos de Coyhaique	- Tener por subsanadas las observaciones.
77	71202	Agrupación social de ex prisioneros políticos y torturados Ley Valech	- No presenta subsanación.
78	71234	Fundación Henry Dunant América Latina	- Tener por subsanadas las observaciones.
81	71260	Fundación Arica Viva	- Tener por subsanadas las observaciones.
83	71268	Corporación Entre Lagos y Montañas	- Tener por subsanadas las observaciones.
85	71278	Universidad Austral de Chile	- No presenta subsanación.
88	71333	ONG por el Desarrollo Integral del Ser Humano	- Tener por subsanadas las observaciones.
92	71343	Comité Educacional de Derechos Humanos San Antonio.	- Tener por subsanadas las observaciones.
95	71369	Colectivo Teatro Mural ONG	- Tener por subsanadas las observaciones.
96	71377	Corporación 20 de octubre	- Tener por subsanadas las observaciones.

97	71380	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	- Tener por subsanadas las observaciones.
104	71406	Agrupación de expresos políticos y familiares Valdivia	- Tener por subsanadas las observaciones.
105	71409	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Estudios de la Sexualidad	- Tener por subsanadas las observaciones.
109	P0002	Agrupación de Familiares Detenidos Desaparecidos Colón 473 La Serena	- Tener por subsanadas las observaciones.
114	P0007	Agrupación de Derechos Humanos de Maipú	- Tener por subsanadas las observaciones.

9.- Que, en conformidad con el análisis realizado por el Órgano de Admisibilidad consignado en el numeral anterior y, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.5 de las bases, aquellas postulaciones que presentaron antecedentes calificados como suficientes para subsanar las observaciones, serán declaradas admisibles y puestas a disposición del Órgano de Evaluación. Por su parte, aquellas que no presentaron subsanaciones o cuyos antecedentes no fueron suficientes para tener por enmendadas o rectificadas las observaciones, serán declaradas inadmisibles.

10.- Que, en el acta de la sesión Órgano de Admisibilidad de 13 de abril de 2023, se consignan las siguientes recomendaciones respecto de aquellas postulaciones declaradas inadmisibles y que dedujeron recursos de reposición y superior jerárquico, respectivamente:

N°	Folio	Nombre de la organización postulante	Pronunciamiento sobre recurso de reposición
2	69218	Corporación de DD.HH. del Valle del Maipo	- Se propone acoger el recurso de reposición, ya que la organización ha aclarado que es comodataria del recinto. Del análisis de las bases se concluye que este antecedente no es exigible cuando la administración la detenta la propia organización postulante como ocurre en la especie, pues las hipótesis de la letra f) del apartado 2.7 (autorización municipal o propietario del terreno) están referidas a un tercero y no pueden ser exigidas a la organización dado su carácter de comodataria.
5	69510	Agrupación de expresos Políticos Provincial	- Se propone rechazar el recurso de reposición, por no encontrarse inscrita la persona jurídica en el Registro de Colaboradores del Estado al momento de postular. Como consta de los antecedentes revisados, la inscripción fue realizada el día 05/04/2023, fecha posterior al cierre de las postulaciones, no obstante ser un requisito a cumplir al momento de postular, en conformidad a lo dispuesto en el apartado 2.5 letra b).
9	69798	Centro general de Padres y Apoderados del Liceo	- Se propone rechazar el recurso de reposición, atendido que los antecedentes adjuntados debieron ser aportados en la postulación (Anexo 1

		número uno Javiera Carrera	íntegro y firmado, documento que informe datos y vigencia de cuenta bancaria en el año calendario y anexo 5 descrito en numeral 2.6.1 letra e), no siendo la reposición instancia idónea para acompañar documentación no incorporada en tiempo y forma.
17	71272	Centro Cultural de Derechos Humanos de Quinta Normal	- Se propone rechazar el recurso de reposición ya que la intervención del sitio de memoria requiere autorización del Consejo de Monumentos Nacionales por constituir la propuesta un Monumento Público, el que debe dar cumplimiento a los artículos 17 y 18 de la ley 17.288, cuestión recogida en las bases de postulación en el apartado 2.7 letra g).
28	69284	Fundación Biopatrimonios	- Se propone rechazar el recurso de reposición por no cumplir con los requerimientos administrativos estipulados en las bases administrativas al momento de postular, en particular, no presentar documento que dé cuenta de la vigencia y datos de la cuenta bancaria en el año calendario y no encontrarse inscrita la organización en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Las bases establecieron estos requisitos "de postulación", por lo que la instancia para dar cumplimiento a ello tuvo como fecha límite el día 24 de marzo del año en curso. Además, de forma específica se establece en la letra c) del apartado 2.5, "(...) contar con una cuenta bancaria en pesos chilenos, vigente al momento de la postulación (...)", cuestión que como se desprende del propio recurso presentado, no fue cumplida por Fundación Biopatrimonios. A lo anterior se suma el incumplimiento del requisito establecido en la letra b) del apartado 2.5, esto es, que la organización postulante esté inscrita en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, constando en los antecedentes un documento de inscripción de fecha 04/04/2023, posterior a la postulación, que se extendió hasta el día 24 de marzo del año en curso. Por lo anterior, rechazado el recurso de reposición, se propone conceder el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente.
64	70784	Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos	- Se propone rechazar el recurso de reposición, por no constituir esta la instancia idónea para agregar documentación que debió ser adjuntada al momento de la postulación del proyecto, en particular, los antecedentes que dan cuenta de la vigencia y datos de la cuenta bancaria de la organización durante el año en curso, en conformidad a la letra c) del apartado 2.6.2 de las bases.
76	71163	Corporación Cultural Social y DD.HH. José Martí	- Se propone rechazar el recurso de reposición, debido a que no se adjunta en su postulación el Anexo N° 5 establecido en el apartado 2.6.1 letra e), no correspondiendo en esta instancia de revisión añadir documentación que debió ser acompañada al momento de la presentación del proyecto. En el pie de página número 3, de la página 9, se señala expresamente que se

			entenderá por "(...) Organizaciones de promoción y defensa de derechos humanos" a aquellas que contemplen en sus estatutos la promoción y defensa de los Derechos Humanos, o bien, aquellas que, no contemplándolo en sus estatutos, hayan desarrollado proyectos de reparación simbólica vinculados a la memoria histórica (...)", circunstancia para la cual ha sido dispuesto el anexo número 5, requerido para ambas líneas de financiamiento y que debía ser presentado de forma conjunta con los antecedentes estipulados en las bases.
82	71265	Agrupación Social de Desarrollo Humano y Cultural Cauquenes x Siempre	- Se propone rechazar el recurso de reposición, por no constituir esta la instancia idónea para agregar documentación que debió ser adjuntada al momento de la postulación del proyecto, en particular, los antecedentes que dan cuenta de la vigencia y datos de la cuenta bancaria de la organización durante el año en curso, en conformidad a la letra c) del apartado 2.6.2 de las bases.
93	71345	Centro de Investigación y Creación Teatral	- Se propone rechazar el recurso de reposición, atendido que los antecedentes adjuntados debieron ser aportados en la postulación (anexo 1 íntegro y firmado, anexo 2, documento que informe datos y vigencia cuenta bancaria en el año calendario, inscripción como Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos y, anexo 5 descrito en numeral 2.6.1 letra e), no constituyendo la reposición instancia idónea para acompañar documentación no incorporada en tiempo y forma. A su vez, la propia organización da cuenta en el recurso de no contar con una cuenta bancaria vigente a la fecha de su presentación, siendo este un requisito a cumplir en la instancia de postulación, que concluyó el día 24 de marzo del año en curso, según se establece en la letra c) del apartado 2.5 de las bases. Por último, al verificar la inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, esta se realizó el 11/04/2023, fecha posterior al cierre de postulación.
103	71398	Usuarios Aconcagua PRAIS	- Se sugiere rechazar la presentación del recurso por extemporáneo y por no ajustarse a los requisitos de forma en cuanto a su presentación. El recurso fue presentado vía correo electrónico a fondoddhh@minjusticia.cl , no siendo esta una vía autorizada por las bases para formular descargos o presentar recursos, señalando el registro que el recurso fue ingresado a las 00:00 del día 12/04/2023.

11.- Que, por último, se procedió a analizar la admisibilidad de la postulación número 117, recibida en formato físico, por la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 11 de abril en curso. Al respecto, el Órgano de Admisibilidad constató que el proyecto fue debidamente enviado el jueves 23 de marzo, remitiendo copia del talonario de despacho, en conformidad a lo requerido en las bases de postulación por lo que el retardo en la recepción no es imputable a la organización. Por su parte, el Área de Memoria Histórica realizó seguimiento a través de Correos de Chile y formuló un reclamo ante la no entrega

en los plazos estipulados y, la organización fue diligente en su seguimiento y reporte, procediendo no obstante a recomendar se declare inadmisibles las siguientes consideraciones:

N°	Organización	Línea	Observaciones	Estado
117	Corporación ArtMedia	Cultura	<ul style="list-style-type: none"> - No se adjunta copia de los estatutos vigentes, requisito establecido en el apartado 2.6.2, letra b) de los "documentos administrativos". - No se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 2.6.2, letra a), en atención a que no se adjuntan los estatutos. - Documentos adjuntados no dan cuenta de que la organización postulante corresponda a aquellas descritas en la letra c) del apartado 2.2, al no señalar textualmente sus bases las palabras "derechos humanos", ni adjuntar el anexo 5, descrito en numeral 2.6.1, letra e). 	Inadmisibles

RESUELVO:

1.- TÉNGANSE POR SUBSANADOS los defectos de forma y, declárense admisibles las postulaciones correspondientes a los proyectos que a continuación se detallan:

N°	FOLIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE
4	69431	Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume
6	69607	Sitio de Memoria Ex Clínica Santa Lucía
7	69736	Corporación Egaña Sesenta Puerto Montt
8	69764	Asociación de investigación y desarrollo mapuche
16	71247	Centro Cultural 119 Esperanzas
20	71403	Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos Valdivia
21	68900	Corporación Banda Conmoción
22	68970	Comisión Chilena de Derechos Humanos
23	68986	Corporación 3 y 4 Álamos, un parque por la paz, la memoria y la justicia
25	69188	Fundación Soy Cuerpo
26	69230	Cultural Los Palos
34	69310	Corporación Memoria Cuartel Borgoño 1470
35	69478	Colectivo Artístico Cultural Raíz del Biobío
37	69650	Centro de Investigaciones de las Artes Escénicas y Derechos Humanos

38	69651	Sindicato de Trabajadoras Independientes Travestis Afrodita
40	69888	Corporación de Derechos Humanos Políticos Económicos y Ambientales Pilmaiquén
57	70384	Fundación San Bernardo Ciudadano
59	70455	Asociación Cultural La Cañadilla
60	70465	Club adulto mayor PRAIS
61	70600	Corporación de Derechos Humanos Sebastián Acevedo
66	71069	Agrupación de expresos políticos y familiares
68	71092	Organización No Gubernamental de Desarrollo Transdisciplina, Salud, Educación y Derecho
72	71112	Comité Cultural de Puerto Williams
73	71113	Corporación Ciudadanía
75	71156	Agrupación de Derechos Humanos de Coyhaique
78	71234	Fundación Henry Dunant América Latina
81	71260	Fundación Arica Viva
83	71268	Corporación Entre Lagos y Montañas
88	71333	ONG por el Desarrollo Integral del Ser Humano
92	71343	Comité Educacional de Derechos Humanos San Antonio.
95	71369	Colectivo Teatro Mural ONG
96	71377	Corporación 20 de octubre
97	71380	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile
104	71406	Agrupación de expresos políticos y familiares Valdivia
105	71409	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Estudios de la Sexualidad
109	P0002	Agrupación de Familiares Detenidos Desaparecidos Colón 473 La Serena
114	P0007	Agrupación de Derechos Humanos de Maipú

2.- **ACÓJESE** el recurso de reposición interpuesto por la **Corporación de DD.HH. del Valle del Maipo y, en consecuencia, declárase admisible la postulación** del proyecto folio de postulación 69218.

3.- **RECHÁZANSE** los recursos de reposición interpuestos por las organizaciones cuyos proyectos a continuación se detallan, manteniéndose a su respecto la declaración de inadmisibilidad de su postulación:

Nº	FOLIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE
5	69510	Agrupación de expresos Políticos Provincial

9	69798	Centro general de Padres y Apoderados del Liceo número uno Javiera Carrera
17	71272	Centro Cultural de Derechos Humanos de Quinta Normal
28	69284	Fundación Biopatrimonios
64	70784	Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos
76	71163	Corporación Cultural Social y DD.HH. José Martí
82	71265	Agrupación Social de Desarrollo Humano y Cultural Cauquenes x Siempre
93	71345	Centro de Investigación y Creación Teatral
103	71398	Usuarios PRAIS Aconcagua

4.- **CONCÉDESE** el recurso jerárquico presentado subsidiariamente por Fundación Biopatrimonios, postulación folio 69284, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 19.880 y remítanse los antecedentes al señor ministro de Justicia y Derechos Humanos para su resolución.

5.- **DECLÁRASE INADMISIBLE** la postulación del proyecto número 117, realizada por Corporación ArtMedia.

6.- **TÉNGASE** por notificada la presente resolución exenta, una vez publicada en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

7.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



XAVIER ALTAMIRANO MOLINA
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Unidad Fiscalía.
- División de Administración y Finanzas.
- Unidad Programa de Derechos Humanos.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.

Adj.:

Acta órgano de admisibilidad sesión 13 de abril 2023.